

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA

LOGEMENT D' EQUATEUR LDE S.A.

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES DOCTOR JUAN GUILLERMO MONTENEGRO ESPINOSA,
DOCTOR JUAN GUILLERMO MONTENEGRO AYORA, DOCTORA VERÓNICA JAZMÍN
MONTENEGRO AYORA, INGENIERA MARÍA GUILLERMINA MONTENEGRO AYORA Y
LA INGENIERA CLAUDIA GISSEL MONTENEGRO AYORA.**

CUANTIA: \$ 800,00

DI 4 COPIAS

0001

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES DOCTOR JUAN GUILLERMO MONTENEGRO ESPINOSA, DOCTOR JUAN GUILLERMO MONTENEGRO AYORA, DOCTORA VERÓNICA JAZMÍN MONTENEGRO AYORA, INGENIERA MARÍA GUILLERMINA MONTENEGRO AYORA Y LA INGENIERA CLAUDIA GISSEL MONTENEGRO AYORA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES, SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO Y SOLTERO LOS RESTANTES, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

SOCIEDAD ANÓNIMA LAS SIGUIENTES PERSONAS: DOCTOR JUAN GUILLERMO MONTENEGRO ESPINOSA, DOCTOR JUAN GUILLERMO MONTENEGRO AYORA, DOCTORA VERÓNICA JAZMÍN MONTENEGRO AYORA, INGENIERA MARÍA GUILLERMINA MONTENEGRO AYORA Y LA INGENIERA CLAUDIA GISSEL MONTENEGRO AYORA, LOS COMPARECIENTES EN SU TOTALIDAD SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO Y SOLTEROS LOS SIGUIENTES, DE OCUPACIÓN EMPLEADOS PRIVADOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO. **CLAÚSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DEL CÓDIGO CIVIL Y EL CONVENIO DE LAS PARTES, Y POR EL ESTATUTO SOCIAL QUE SE INSERTA CONTINUACIÓN. **CLAÚSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:**

CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE BAJO LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY DE COMPAÑÍAS, TIENE EL NOMBRE DE LOGEMENT D' EQUATEUR LDE S.A.

ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA LOGEMENT D' EQUATEUR LDE S.A., CONSISTE EN: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS, HOSPEDAJE Y AFINES COMO LO SON: RESERVACIONES, TRASLADOS, CONGRESOS, EVENTOS, CONVENCIONES, FERIAS, RESTAURANTE, CAFETERÍA, BAR, PARQUEADEROS,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



PISCINA Y GIMNASIO, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A LA ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; B) LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO PUDIENDO TAMBIÉN EXTENDERSE SU ACTIVIDAD A LA ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN RELACIONADA A SERVICIOS HOTELEROS; C) EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, CONSERVAR, GRABAR Y ENAJENAR LOS BIENES RAÍCES Y BIENES NECESARIOS PARA SU OBJETO; D) IGUALMENTE PODRÁ LA COMPAÑÍA REALIZAR O CONTRATAR LA PROPAGANDA DE SUS SERVICIOS Y PRODUCTOS; COMO TAMBIÉN ACTUAR COMO REPRESENTANTE, AGENTE, MANDATARIA O COMISIONISTA EN ASUNTOS RELATIVOS A SU ACTIVIDAD, SEA DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY ECUATORIANA; PODRÁ ADEMÁS CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES Y MERCANTILES SIEMPRE QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO DERECHOS Y CONTRAYENDO OBLIGACIONES DE TODA NATURALEZA, CONSIDERADAS DE INTERÉS Y PROVECHO PARA LA COMPAÑÍA; SUSCRIBIR O ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE EMPRESAS DE INTERÉS SIMILAR, ASÍ COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑÍAS O NEGOCIOS QUE SEAN CONEXOS CON SU OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA (50) AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS** **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y**

0002

PARTICIPACIONES: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS (USD \$ 800,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO DE SUS ACCIONISTAS, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR (USD \$ 1,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ,DE VALOR NOMINAL CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL CERO CERO UNO AL OCHOCIENTOS Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, Y EN CONSECUENCIA EL CUADRO DE INTEGRACIÓN QUEDA ELABORADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado		Capital por Pagar	Numero de Accionistas	Porcentaje
		numerario	especie			
1. Dr. Juan Guillermo Montenegro Espinosa	USD \$ 408,00	USD \$ 408,00	0	0	408	51%
2. Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora	USD \$ 98,00	USD \$ 98,00	0	0	98	12.25%
3. Dra. Verónica Jazmín Montenegro Ayora	USD \$ 98,00	USD \$ 98,00	0	0	98	12.25%
4. Ing. María Guillermina Montenegro Ayora	USD \$ 98,00	USD \$ 98,00	0	0	98	12.25%
5. Ing. Claudia Gissel Montenegro Ayora	USD \$ 98,00	USD \$ 98,00	0	0	98	12.25%
Total:	800,00	800,00	0	0	800	100%

ARTÍCULO SEXTO.- SI UNA ACCIÓN O CERTIFICADO PROVISIONAL SE EXTRAVIARE, DETERIORARE O DESTRUYERE, LA COMPAÑÍA PODRÁ ANULAR EL CERTIFICADO O TÍTULO, DEBIÉNDOSE CONFERIR UNO NUEVO AL ACCIONISTA. LA ANULACIÓN EXTINGUIRÁ TODOS LOS DERECHOS INHERENTES AL CERTIFICADO O TITULO ANULADO. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** CADA ACCIÓN ES INDIVISIBLE Y DA DERECHO A UN VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO, EN LAS JUNTAS GENERALES. **ARTÍCULO OCHO.-** LAS ACCIONES SE ANOTARAN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DONDE SE REGISTRARÁN TAMBIÉN LOS TRASPASOS DE DOMINIO O PIGNORACIÓN DE LAS MISMAS. **ARTÍCULO NUEVE.-** LA COMPAÑÍA NO EMITIRÁ LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES MIENTRAS ESTAS NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS. ENTRE TANTO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



SOLO SE DARÁ A LOS ACCIONISTAS CERTIFICADOS PROVISIONALES NOMINATIVOS. **ARTÍCULO DIEZ.-** EN LA SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL, SE PREFERIRÁ A LOS ACCIONISTAS EXISTENTES EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES. **ARTÍCULO ONCE.-** LOS ACCIONISTAS CONSTITUTIVOS DE LA PRESENTE COMPAÑÍA, DECLARAN SU VOLUNTAD DE RESTRINGIR LA VENTA DE ACCIONES LIBREMENTE, POR LO TANTO, LOS TRASPASOS, CESIONES O VENTAS DE LAS ACCIONES DE CADA UNO, DEBERÁN SER SOLICITADAS POR ESCRITO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE, SOLO POR UNANIMIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, PODRÁ ACEPTAR LOS TRASPASOS, CESIONES O VENTA DE ACCIONES E INGRESO DE UN NUEVO ACCIONISTA. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DOCE.- DEL GOBIERNO.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE Y AL PRESIDENTE. **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIAS.-** LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EFECTUARÁ EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN

0003

CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO. **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES. **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** SIEMPRE QUE LA LEY NO ESTABLEZCA UN QUÓRUM MAYOR, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO CON LA CONCURRENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. EN ESTOS CASOS, SALVO QUE LA LEY SEÑALE UN QUÓRUM MAYOR, PARA QUE LA JUNTA SE INSTALE PREVIA SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. CUANDO PRECEDA UNA TERCERA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LA LEY NO PREVEA OTRO QUÓRUM, LA JUNTA SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. DE ELLO SE DEJARÁ CONSTANCIA EN ESTA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY Y DEL PRESENTE ESTATUTO, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA. **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- JUNTA UNIVERSAL:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA UNIVERSAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO VEINTE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO, DEBIENDO CONTINUAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS. B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS. C) SUBROGAR AL GERENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA:** EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO, DEBIENDO CONTINUAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL GERENTE: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL; B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS; C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS; D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL,

0004

JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y, E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UNO O VARIOS COMISARIOS, POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, TENDRÁN DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DE LA INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, REACTIVACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE. **CLAÚSULA CUARTA DECLARACIONES.- UNO.- APORTES:** EL CAPITAL SOCIAL CON QUE SE CONSTITUYE LA COMPAÑÍA HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO ÍNTEGRAMENTE, EN CONSECUENCIA EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUEDA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

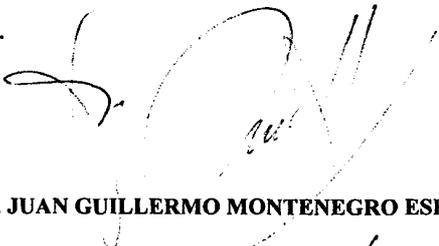
ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado		Capital por Pagar	Numero de Accionistas	Porcentaje
		numerario	especie			
1. Dr. Juan Guillermo Montenegro Espinosa	USD \$ 408,00	USD \$ 408,00	0	0	408	51%
2. Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora	USD \$ 98,00	USD \$ 98,00	0	0	98	12.25%
3. Dra. Verónica Jazmín Montenegro Ayora	USD \$ 98,00	USD \$ 98,00	0	0	98	12.25%
4. Ing. María Guillermina Montenegro Ayora	USD \$ 98,00	USD \$ 98,00	0	0	98	12.25%
5. Ing. Claudia Gissel Montenegro Ayora	USD \$ 98,00	USD \$ 98,00	0	0	98	12.25%
Total:	800,00	800,00	0	0	800	100%

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

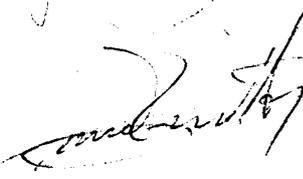


DOS.- CERTIFICADO BANCARIO. EL PAGO EN NUMERARIO DE TODOS LOS ACCIONISTAS CONSTA EN EL CERTIFICADO NUMERO UNO CERO UNO CERO CERO CERO CERO DOS CERO UNO DOS (NO. CIC101000002012) CONCEDIDO POR EL BANCO PRODUBANCO, DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, EL MISMO QUE SE AGREGA A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE Y OBLIGATORIO. **TRES.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS VEINTE Y VEINTIUNO DEL PRESENTE ESTATUTO, SE DESIGNA AL, SEÑOR, DOCTOR JUAN GUILLERMO MONTENEGRO ESPINOSA, COMO PRESIDENTE Y A LA, SEÑORITA, INGENIERA CLAUDIA GISSEL MONTENEGRO AYORA, COMO GERENTE DE LA COMPAÑÍA LOGEMENT D' EQUATEUR LDE S.A. USTED, SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE INCORPORAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ORDEN Y ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. FIRMADO) DOCTOR **GUILLERMO MONTENEGRO AYORA** ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NOVENTA Y TRES CINCUENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

0005


SR. JUAN GUILLERMO MONTENEGRO ESPINOSA

C.C.


SR. JUAN GUILLERMO MONTENEGRO AYORA

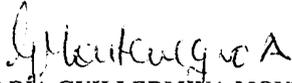
C.C. 171551551-4

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



SRTA. VERÓNICA JAZMÍN MONTENEGRO AYORA

c.c. 170652027-5



SRTA. MARÍA GUILLERMINA MONTENEGRO AYORA

c.c. 171551043-2



SRTA. CLAUDIA GISSEL MONTENEGRO AYORA

c.c. 170652026-7

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000002010**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	408.00
MONTENEGRO AYORA MARIA GUILLERMINA	98.00
MONTENEGRO AYORA CLAUDIA GISSEL	98.00
MONTENEGRO AYORA JUAN GUILLERMO	98.00
MONTENEGRO AYORA VERONICA JAZMIN	98.00
Total	800.00

0006

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

LOGEMENT D EQUATEUR LDE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Maguashce
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Noviembre 9, 2006

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7114012
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES EGAS DIANA CONCHITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2006 2:22:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LOGEMENT D' EQUATEUR LDE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170652026-7

MONTENEGRO AYORA CLAUDIA GISSEL
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

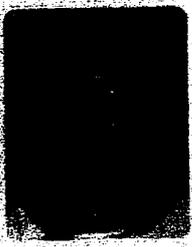
30 ENERO 1975

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-C 0153 00312 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975


0007

EQUATORIANA***** V3343V4442

NACIONALIDAD IND. DACT

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCCION PROFESION

JUAN GUILLERMO MONTENEGRO

ROSA RIO DE POMPEYA AYORA

QUITO 10/05/2006

FECHA DE EMISION

10/05/2018

REN 1865876

FECHA DE EMISION




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

85 - 103 1706520267

NUMERO CEDULA

MONTENEGRO AYORA
Electores CLAUDIA GISSEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA DE SANTA FRISCA

PARROQUIA DE SANTA FRISCA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****

V4443V442

SOLTERO

SUPERIOR

MEDICO

JUAN GUILLERMO MONTENEGRO

ROSARIO DE POMPEYA AYORA

QUITO

01/06/2006

01/06/2018

1894251



CIUDADANIA

170652027-5

MONTENEGRO AYORA VERONICA JAZMIN

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

24 JUNIO 1973

001-C 0081 00161 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1973



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

87 - 103

1706520275

NUMERO

CEGULA

MONTENEGRO AYORA

VERONICA JAZMIN

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA FRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO que se presenta es una fotocopia del documento que acompaña el voto que es original del sistema de votación que el interesado usó.

Este documento se encuentra en el expediente de la Junta Electoral Provincial de Pichincha y se encuentra en el expediente de la Junta Electoral Provincial de Pichincha y se encuentra en el expediente de la Junta Electoral Provincial de Pichincha.

Quito a 09 de Noviembre de 2006



[Handwritten signature]
Miguel Andrés Acosta Fierro
Presidente Provincial
Cantón Quito

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR**

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
LOGEMENT D' EQUATEUR LDE S.A. OTORGADO POR: JUAN GUILLERMO
MONTENEGRO ESPINOSA Y OTROS FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A
TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS

0010



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

0011

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA LOGEMENT D' EQUATEUR LDE S.A. OTORGADO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2006, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.06.Q.IJ.004743 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2006. QUITO, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2006.

Paola Delgado Loor

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de diciembre de 2.006, bajo el número **0370** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LOGEMENT D' EQUATEUR LDE S.A.**", otorgada el nueve de noviembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006763**.- Quito, a cinco de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

11082

0013

Quito, 07 MAYO 2007

Señores
PRODUBANCO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LOGEMENT D' EQUATEUR LDE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL